



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui Tolima

Anzoátegui, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal especial solicitud de título de propiedad Ley 1561 de 2012.

Demandante: Dairo Espinosa Mora

Demandado: Luis Alejandro Espinosa y Otros y personas inciertas e indeterminadas.

Radicado No. 730434089001 2019 00115 00.

Revisada la solicitud de renuncia al poder presentada el 25 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Jonathan Materon Ariza se advierte que la misma debe inadmitirse por cuanto en dicho memorial se indicó que renunciaba al poder conferido por el señor “Jairo Espinosa” sin que este sea el demandante dentro del proceso de la referencia, nótese que quien funge en tal calidad y le otorgó poder es el señor Dairo Espinosa Mora.

Aunado a ello, el apoderado no cumplió con la carga que exige el artículo 76 del CGP, esto es la comunicación que debía enviar al demandante y adjuntarla a esta solicitud.

En tal sentido, inadmitase la renuncia al poder y requiérase al apoderado para que proceda de conformidad con lo indicado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 41 del Decreto 491 de 2020